

Núm. 51.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de parte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 29 de Abril de 1837.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre los descuentos del Monte pio de los empleados en el Ministerio de la Gobernacion de la Península.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 26 de Marzo último me dice lo siguiente:

Atendiendo la REINA Gobernadora á que algunas dependencias de este Ministerio disfrutan incorporacion á los antiguos Montes pios del Estado, y á que otras por reglamentos ó concesiones especiales tienen un Monte pio particular para las viudas y huérfanos de sus empleados, los cuales sufren los descuentos de mesadas de ingreso, y doce maravedís en escudo, cuyo importe ó queda en la caja de cada Monte pio particular, ó por medio del de Oficinas pasa al Tesoro público; y teniendo asimismo en consideracion, que á consecuencia de la Real orden de 26 de Febrero de 1836 todas las clases pasivas con derecho á Monte pio cobran por la Pagaduría de este Ministerio de los fondos generales del mismo, se ha servido S. M. resolver que en adelante ingresen en ella los procedentes de los mencionados descuentos; y que á este efecto las dependencias á quienes correspondan remitan mensualmente una relacion nominal circunstanciada de los descuentos que se hayan hecho, pasando su importe á dicha Pagaduría. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que comunico á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 14 de Abril de 1837. — José Nuñez de Arenas. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden autorizando á Don Juan Subercase para que firme los traslados de las Reales órdenes y demas resoluciones del Ministerio de la Gobernacion de la Península.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

Habiendo manifestado la experiencia que es mas conveniente para el despacho de este Ministerio de la Gobernacion de la Península que un solo individuo firme todas las resoluciones relativas á los diversos trámites de instruccion, asi como los traslados de las Reales órdenes; y correspondiendo este cargo á falta de Subsecretario al Gefe de seccion mas antiguo, S. M. ha tenido á bien autorizar para dicha firma á Don Juan Subercase, poniendo á su cuidado la primera seccion á que está aneja la Subsecretaría, y trasladando á la cuarta que aquel desempeñaba á Don Pascual María Cuenca. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que comunico á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 18 de Abril de 1837. — José Nuñez de Arenas. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden desaprobando el acuerdo de la Junta de Gefes militares de Cartagena para retener los fondos del Estado, y mandando circular de nuevo la de 8 de Agosto de 1825.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Rentas Provinciales con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

El Señor Subsecretario del Despacho de Hacienda con fecha 29 de Marzo próximo pasado comunica á esta Direccion la Real orden siguiente: El Señor Secretario del Despacho de Hacienda dice con esta fecha al Intendente de Murcia lo siguiente: He dado cuenta á la REINA Gobernadora de las exposiciones de V. S. de 14 y



18 de Febrero último participando la disposición tomada por una Junta de Autoridades militares en Cartagena, de suspender todo pago por la Depositaria de la misma ciudad, hasta que el Gobierno determinase sobre las exposiciones que le hacía, atendida la escasez de medios con que se hallaban los Factores de provisiones para atender al suministro de la Guarnicion y Hospital militar; la autorizacion prestada sin la menor oposicion por el Gobernador de la misma ciudad, que á la vez es Subdelegado de rentas, para la ejecucion de aquel acuerdo; la tendencia que en este se observa á obrar independiente de su autoridad, decretando pagos ó suspendiendo los que V. S. determina, y los males que consiguiente á estas circunstancias deben seguirse al servicio del progreso de la dislocacion que este proceder debe introducir por necesidad en la distribucion de los fondos. Tambien la he enterado de lo que sobre este mismo asunto ha representado el mismo Subdelegado de Cartagena en 17 del propio Febrero, manifestando las causas que obligaron á la Junta al acuerdo de que queda hecho mérito, y quejándose del impetuoso lenguaje con que se le trata sin miramiento ni consideracion á su clase y circunstancias; y por último de la comunicacion de V. S. de 25 del propio mes, noticiando haberse revocado por este la suspension de pagos de que tratan los escritos precedentes; y S. M. con presencia de todo, y considerando por una parte lo imposible que es que el Estado deje de resentirse de que los funcionarios públicos obren discrecionalmente y sin sujecion á las órdenes y disposiciones del Gobierno, y por otra que si lo crítico de las circunstancias en que nos hallamos, y por efecto de las que no se completan los presupuestos del Ministerio de la Guerra, producen momentos de apuro y de escasez, hay tambien una necesidad de que se dicte una providencia que corte los abusos que traten de introducirse, y precaba iguales acontecimientos para lo sucesivo, se ha servido resolver:

1.º Que ha merecido la desaprobacion de S. M. el acuerdo de la Junta de Gefes militares de Cartagena, por carecer de facultades para retener los fondos del Estado, pues su incumbencia no es otra que el manifestar las necesidades para el conveniente remedio.

2.º Que tambien la ha merecido la providencia del Subdelegado de rentas autorizando el acuerdo de la Junta, por ser contrario á lo terminantemente resuelto, apercibiéndosele de que por consideraciones á su persona, servicios y padecimientos, y por hallarse aquella ya reformada, no se lleva á efecto la separacion de la Subdelegacion, que determina la Real orden de 8 de Agosto de 1825, pero que se realizará en caso de reincidencia.

3.º Que repuestas las cosas al ser y estado que tenian antes del acuerdo de la Junta de Autoridades, queden los fondos á disposicion del Subdelegado, y consiguientemente de V. S., para que se llenen las disposiciones del Gobierno, con prevencion al primero que exigiendo las necesidades públicas mucho orden en la distribucion de los fondos, particularmente en estas circunstancias de escasez, es necesario que se ponga de acuerdo con V. S., cuya autoridad en la administracion civil no puede desconocer sin desprecio de las Instrucciones y Reales órdenes que determinan su dependencia de esa Intendencia, y convenga en las necesidades que con preferencia hayan de cubrirse.

4.º Que se encargue tanto á V. S. como al referido Subdelegado procuren observar la mejor armonía, guardándose las consideraciones que respectivamente se deben, sin abrigar ni promover animosidades que no han de producir otra cosa que disgustos y perjuicios trascendentales al bien del Estado, al cual debe ceder toda clase de resentimiento.

Y 5.º Que se circule de nuevo la referida Real orden de 8 de Agosto de 1825 encargando su cumplimiento con la advertencia de que el Gobierno la llevará á efecto exigiendo irremisiblemente la responsabilidad que por ella se impone á los trasgresores. Y de Real orden comunicada por el referido Señor Secretario lo traslado á V. S. para su inteligencia y que disponga la circulacion y observancia de la Real orden de 8 de Agosto de 1825 en los términos prevenidos.

La Real orden que se cita en la anterior es la siguiente:

Al Contador general de Valores digo con esta fecha lo que sigue: He dado cuenta al Rey nuestro Señor del expediente que V. S. me pasó en 13 del mes próximo, formado con motivo de la disposicion del Gobernador militar y político Subdelegado de rentas de Alicante, dada el dia 15 de Junio último, para la entrega á aquella guarnicion de seis mil reales correspondientes á los depósitos de comisos, exigiendo su cumplimiento, con menosprecio de las Reales órdenes é Instrucciones: y enterado S. M., teniendo presente como sucedió el año próximo anterior en que contrató sin Real aprobacion dos jabeques, y que se ve con frecuencia que los Subdelegados de las plazas marítimas abusan de su autoridad so color de urgencias, las mas veces exageradas, se ha servido mandar, que asi el referido Gobernador y Subdelegado de Alicante, como los demas de su clase, y cualesquiera otra Autoridad, traten con el decoro debido á los Gefes de las oficinas de Rentas Reales, y que al que violente ó se arroje sobre las existencias de fondos de Teso-

rería, se le haga el correspondiente cargo, y exija la responsabilidad; siendo la primera pena de los Gobernadores quedar en el mismo hecho privados de la Subdelegación. De Real orden lo traslado á V. SS. para los efectos correspondientes y su circulación en union con el Contador general de Valores. = Ballesteros. = Señores Directores generales de Rentas.

Y la Direccion la traslada á V. S. con copia á continuacion de la Real orden de 8 de Agosto de 1825 que en ella se cita, á fin de que transcribiéndolas á las Subdelegaciones de Rentas de esa Provincia, sean ambas exactamente cumplimentadas.

Lo que participo á V. para su inteligencia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 21 de Abril de 1837. = P. A. D. S. I., Joaquín Copeiro del Villar. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de....

Diputacion Provincial de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de la Provincia procurarán la captura del soldado desertor del Regimiento de Ingenieros Victoriano Perez, quinto por esta Ciudad en el sorteo de 1827: edad 18 años; estatura 5 pies, 1 pulgada y 4 líneas; pelo y cejas negro; ojos castaños; nariz regular; color moreno y poca barba. Valladolid 27 de Abril de 1837. = José Nuñez de Arenas, Presidente. = P. A. D. L. D., Antonio María Suarez, Subsecretario.

Número 48

DEL BOLETIN OFICIAL

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

ANUNCIO NUM. 169.

De orden de la Junta de bienes nacionales se anuncia al público la lista de las fincas urbanas que existen sin enagenar en esta provincia, de las que pertenecieron á los conventos de religiosas suprimidos, con expresion de las tasadas, y de las que aun no tienen este requisito, pero se está verificando por los arquitectos nombrados, á saber:

FINCAS QUE SE HALLAN TASADAS.

Monjas Salesas viejas de esta corte.

Una casa calle de Cañizares n. 12, manz. 156.
Otra id. calle de Jacometrezo, n. 14, manz. 355.

Visitacion de Nra. Sra., (vulgo) Salesas nuevas.

Una casa plazuela de las Descalzas, esquina á la de S. Martín, ns. 3 y 8, manz. 393.

Descalzas Reales.

Una casa calle de Preciados, ns. 39 y 14 por el Postigo de S. Martín, manz. 394.
Otra id. calle de la Tahona de las Descalzas, n. 4, manz. 382.
Otra id. calle de Capellanes, ns. 7, 9 y 11, y núm. 33 por la calle de Preciados, manz. 394.
Otra id. llamada de la Misericordia, n. 10, manzana 382.

Mercenarias de D. Juan de Alarcon.

Una casa calle de Valverde, n. 13, manz. 357.
Otra id. calle de la Puebla Vieja, n. 6, manz. 357.

Encarnacion.

Otra id. plazuela de Sto. Domingo, n. 23, manzana 406.
Otra id. calle del Meson de Paredes, á la de los Abades, ns. 1 y 3 y 34 nuevo, manz. 65.
Otra id. calle de Tudescos, n. 45, manz. 447.

Trinitarias Descalzas.

Una casa calle de Preciados, con accesorias á la del Carmen, ns. 48 por la primera y 61 por la segunda, manz. 378.

Bernardas Recoletas del Sacramento.

Una casa Carrera de san Gerónimo, n. 11, manzana 265.
Otra id. calle del Sacramento, ns. 3 y 5, manzana 186.
Otra id. calle de las Beatas, n. 1, manz. 510, sin concluir.

Mercenarias Recoletas de S. Fernando.

Una casa calle de la Encomienda, n. 11, esquina á la de las Dos Hermanas, n. 12, manz. 63.
Una casa Bajada de Sto. Domingo, n. 17, manzana 406.

Santo Domingo el Real.

Una casa calle de las Vidrierías y Gerona, n. 30, manz. 196.

Concepcion Gerónima.

Una casa calle de los Remedios, n. 16, esquina á Barrionuevo, n. 17, manz. 158.
Otra id. calle de Barrionuevo, n. 20, manz. 160.
Otra id. calle de la Concepcion Gerónima, n. 41, manz. 160.
Otra id. calle del Burro, n. 12, y Toledo, ns. 41, 3, 10 y 12, manz. 160.
Otra id. calle del Burro, n. 8, manz. 160.

Concepcion Francisca.

Una casa Plazuela de la Cebada, n. 102, manzana 101.
Otra id. calle de Hortaleza, esquina á la de las Infantas, n. 15, manz. 302.

Agustinas Calzadas.

Una casa calle de la Almudena, hoy Plazuela de los Consejos, n. 118, manz. 435.

Otra id. calle de la Magdalena Baja, n. 18, á la de Cañizares, n. 5, manz. 155.

Otra id. calle de Atocha, con vuelta á la de Cañizares, n. 28 y 1, manz. 153.

Carboneras.

Una casa calle de Boteros, n. 7, manz. 195.

Otra id. calle de san Cristobal, n. 11 y 4, por la del Vicario, manz. 201.

Otra id. calle del Arenal, esquina á la de las Hileras ns. 17 y 18, manz. 390.

Otra id. Plazuela del Conde de Miranda, con vuelta á la del mismo nombre; y del Codo, ns. 2, por la primera, y 5 por la segunda, y toda con el n. 10, manz. 173.

Santa Catalina.

Una casa calle del Caballero de Gracia, n. 18, manz. 292.

Otra id. Rincónada de la Fuente, ó sea calle de Meson de Paredes, n. 54, manz. 68.

Otra id. calle de Leganitos, ns. 36 y 30 por la Flor baja, manz. 524.

Carmelitas de Santa Ana.

Una casa Plazuela del Angel esquina á la de las Huertas y Plazuela de Santa Ana, ns. 18 y 28, manz. 223.

Baronesas.

Una casa calle de la Greda, n. 19, manz. 272.

Otra id. calle de Alcalá, n. 60, manz. 272.

Franciscas de san Pascual.

Una casa calle de Coloreros, con vuelta á la Mayor, ns. 2 y 28, manz. 387.

Bernardas Recoletas de Casarrubios del Monte.

Una casa calle de Postas por la de Esparteros, n. 2, manz. 201.

Carmelitas Descalzas de Boadilla.

Una casa calle del Príncipe, n. 18, manz. 212.

Otra id. calle de las Rejas, n. 4, manz. 409.

Otra id. calle de la Puebla, hoy Fomento, n. 15, manz. 554.

Otra id. calle de san Marcos, n. 33, manz. 308.

Carmelitas Descalzas de Loeches.

Una casa calle de los Abades, n. 14, manz. 64.

Franciscas de Cubas Sta. Juana.

Media casa calle del Carmen, n. 14, manz. 342.

Monjas de Villasana.

Una casa calle de la Luna, n. 13 y 15, por la de Silba, manz. 469.

Carmelitas de Medina del Campo.

Una casa calle Ancha de san Bernardo, n. 22, manzana 468.

Monjas de la Madre de Dios de Valladolid.

Una casa calle del Carmen, esquina á la del Candil, n. 33, manz. 377.

Carmelitas de Corella.

Una casa calle de María Cristina, n. 10, manzana 495.

Magdalenas de Alcalá.

Una casa Plaza Mayor de dicha ciudad, n. 33.

FINCAS CUYA TASACION SE ESTA VERIFICANDO.

Monjas del Caballero de Gracia.

Una casa en la calle Ancha de san Bernardo, núm. 13, manzana 496.

Otra id. calle Ancha de Peligros, ns. 14, y 5 por la de Gitanos, manz. 267.

Otra id. calle del Caballero de Gracia, n. 25, manzana 294.

Otra id. calle de san Lorenzo, n. 16, manz. 333.

Otra id. calle de la Ballesta, n. 4, manz. 362.

Mercenarias Descalzas de Góngora.

Otra id. calle de Hortaleza, n. 96, manz. 316

Otra id. en id. n. 108, manz. id.

Franciscas Descalzas de los Angeles.

Al rededor del convento ns. 3, 10, 11, 12, 13, y 15, manz. 404.

Una casa calle de Jacometrezo, n. 63, manz. 379.

Otra id. calle del Rubio, n. 27, manz. 472.

(Se continuará.)

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid. — Por disposicion del Caballero Intendente se saca á pública subasta en arriendo por termino de dos años una huerta, sita fuera de las puertas de Santa Clara, que perteneció al convento de monjas de Santa Isabel, para cuyo acto se ha señalado el dia 5 de Mayo próximo venidero y hora de las doce á doce y media de la mañana en los estrados de la Intendencia, bajo las condiciones y precio que se dirá á los que gusten interesarse en dicho arriendo.

Valladolid 26 de Abril de 1837. — Manuel del Valle y Cano.

Se subasta el suministro de raciones de todas clases, bagages mayores y menores y carros para las tropas que transiten por la villa de Ceinos, punto de etapa, por todo el resto del año; y está señalado para su remate el dia 7 de Mayo próximo á las doce de su mañana ante la Comision de su círculo.

En la villa de Mayorga se vende ó arrienda una Botica con casa, situada en la Plaza mayor, propia de Doña Bonifacia Martinez. La persona que la quiera en uno de los dos conceptos acudirá á tratar con dicha Señora en dicha villa.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 29 de Abril de 1837.

Comision y Contaduría principal
de Arbitrios de Amortizacion de
la Provincia de Valladolid.

CONVENTO
DE LA TRINIDAD DESCALZA.

Lista Número 18.

De los muebles, frutos, efectos y enseres que se encontraron existentes en el referido Convento de la Trinidad Descalza de esta Ciudad, al tiempo de su supresion por las Autoridades.

<p>A.</p> <p>Un almirez. Veinte y dos asientos. Tres arcas. Cuatro armarios. Diez y seis atriles de madera. Tres arañas de cristal.</p> <p>B.</p> <p>Dos barreñones. Tres belones. Cuatro bancos sin respaldo.</p> <p>C.</p> <p>Cuatro carrales. Doce cubas. Cuatro coberteras de hierro. Dos cazos medianos. Colchones. Diez cubas grandes. Tres id. pequeñas. Cincuenta y siete cajones pequeños. Treinta id. grandes. Veinte y cuatro candeleros de metal. Una caja de reloj de madera. Diez y seis cuernicopias. Un caballo. Seis confesonarios.</p> <p>E.</p> <p>Un embudo de cobre. Dos escaleras. Dos espejos de medio cuerpo. Un estante de libros.</p> <p>G.</p> <p>Dos gradas.</p>	<p>J.</p> <p>Veinte y dos jarrillos.</p> <p>L.</p> <p>Cincuenta libros viejos. Dos lámparas de madera.</p> <p>M.</p> <p>Dos mazos de madera. Una media cántara de barro. Siete mesas. Dos mantas. Un macho.</p> <p>O.</p> <p>Dos ollas de cobre. Dos id. de barro. Un hórmano.</p> <p>P.</p> <p>Cinco pozales. Tres peroles de hierro. Una pesebrera. Treinta y seis platos comunes. Tres pedestales para ciriales.</p> <p>R.</p> <p>Un reloj de torre.</p> <p>S.</p> <p>Dos sartenes. Veinte y dos servilletas. Tres sábanas. Cuatro sillas. Seis sillerías. Un sillón de brazo.</p>	<p>T.</p> <p>Varias tablas para carrales. Diez tinajas. Unas trévedes. Veinte y dos tazas. Una tumba. Dos tablas de coro.</p> <p>V.</p> <p>Ciento ochenta y ocho volúmenes de obras predicables. Treinta y siete id. filosóficas. Noventa y ocho id. epistolares. Noventa y ocho id. históricas. Cuarenta y ocho id. derecho canónico civil. Cincuenta id. civil especial. Diez y siete id. de Santos Padres. Ciento veinte y cuatro id. morales. Ochenta y siete id. bíblicas. Ciento ochenta y cuatro idem teológicas. Cuarenta y seis id. varios autores. Ciento veinte y seis idem varias obras. Ciento once id. de la orden.</p> <p style="text-align: center;"><i>Pinturas.</i></p> <p>Seis en lienzo grandes y chicas. Una divina Pastora en su urna. Trece pinturas embutidas en una cajonería. Diez y nueve cuadros de Votos. Uno id. de la Virgen de la Soledad. Otro id. de la Virgen. Diez y nueve id de reliquias. Veinte y nueve id. de varios tamaños.</p>
---	--	---

Escultura.

Catorce altares.
Dos Crucifijos pequeños de marfil.
Una Virgen del Cármen de bulto.

Ornamentos.

Ocho albas de lienzo.
Ocho amitos.
Una banda.
Una barandilla de comulgatorio con sus paños.
Siete casullas moradas.
Cinco id. encarnadas.
Seis id. id. buenas.
Tres id. verdes.
Tres id. negras.
Una capa.

Ocho corporales.
Tres cíngulos.
Dos credencias.
Nueve campanillas de altar.
Un caldero de metal con su hisopo.
Un facistol.
Doce misales.
Seis id. de requien.
Una manga de cruz.
Un paño de facistol.
Siete purificadores.
Dos paños de lavatorio.
Tres roquetes.
Veinte y cuatro ramilletes de hoja de lata.
Ocho sabanillas de altar.
Nueve sacras de madera.
Un terno blanco.
Uno id. negro.

Otro id. encarnado.
Un vestido de la Virgen.

Vasos sagrados.

Un cáliz de plata.
Dos id. de metal.
Dos copas de cálices de plata.
Dos círiales de metal.
Un incensario de metal.
Tres juegos de vinageras de talavera.
Dos id. de cristal.
Tres patenas de plata.
Una reliquia del Beato Miguel de los Santos.
Un viril de metal.
Dos vasos de id.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demas efectos indicados en la lista número 1.º Valladolid 29 de Marzo de 1837. = P O. D. S. C., Gregorio Corona. = P. I. D. C. P., Blas Lopez Morales.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Abril de 1837.

Real orden prorogando por un mes mas el plazo señalado para la requisicion de caballos. (Núm. 39.)

Circular sobre pago de haberes á las clases pasivas del distrito militar de Castilla la Vieja. (Id.)

Otra, para que las Justicias no concedan certificaciones, pases ni bajas para hospital á individuos de tropa del Ejército. (Id.)

Otra, recordando el cumplimiento del art. 1.º de la Instruccion para la requisicion de caballos. (Id.)

Otra, prohibiendo de ejercer el arte de herrador sin el competente título (Id.)

Anuncios núms. 47 y 48 de la venta de bienes nacionales pertenecientes á esta Provincia. (Id.)

Real orden declarando dónde han de acudir los acreedores de los cuerpos del Ejército por los géneros que les hayan anticipado para vestuario. (Número 40.)

Otra, declarando libres de derechos de puertas á las rejas de arar para el uso de los labradores. (Id.)

Otra, eximiendo del empréstito de los doscientos millones á los bienes adjudicados á la Amortizacion de la deuda del Estado. (Id.)

Otra, mandando que á las escrituras impresas de ventas de bienes nacionales se las una el papel sellado correspondiente. (Id.)

Circular mandando presentar las cuentas de Propios y Pósitos. (Id.)

Anuncio núm. 49 de la venta de bienes nacionales pertenecientes á esta Provincia. (Id.)

Real orden encargando la disciplina y subordinacion en los cuerpos del Ejército. (Núm. 41.)

Reales decretos relevando del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula á Don Joaquin María Lopez, y nombrando en propiedad para dicha Secretaría á D. Pio Pita Pizarro. (Id.)

Real orden declarando no haber exención alguna de alojamiento. (Id.)

Circular sobre la enfermedad de la gripe ó catarro epidémico. (Id.)

Real orden mandando continuar por ahora las Comisiones provinciales de instruccion primaria. (Id.)

Otra, declarando el tiempo que es de abono á los funcionarios públicos que sirvieron al Gobierno intruso. (Núm. 42.)

Anuncio núm. 50 de la venta de bienes nacionales pertenecientes á esta Provincia. (Id.)

Real decreto relativo al tribunal que debe proceder á la formacion de causa contra los Magistrados y Jueces que aparezcan infractores de ley. (Núm. 43.)

Circular declarando no tienen derecho á la preferencia los que han solicitado la tasacion de fincas de bienes nacionales y no prestasen la conformidad en el término señalado por la instruccion. (Id.)

Real decreto mandando devolver las fincas de

Propios y Comunes que se compraron durante el sistema constitucional. (Id.)

Anuncio núm. 51 de la venta de bienes nacionales pertenecientes á esta Provincia. (Id.)

Listas núms. 11 y 12 de los muebles, frutos, efectos y enseres que se encontraron existentes en los conventos de Premostratenses de esta Ciudad, y en el de Agustinos Calzados de Villanubla. (Suplemento al número 43.)

Real decreto sobre publicacion de periódicos. (Núm. 44.)

Real orden mandando se entregue un ejemplar de toda obra nueva ó reimpressa para la Biblioteca nacional (Id.)

Otra, sobre el pago de pensiones á las Religiosas. (Id.)

Otra, declarando que los frutos decimales están sujetos al pago de derechos de puertas no introduciéndose á depósito. (Id.)

Otra, mandando suspender la venta de fincas pertenecientes á las Encomiendas de la Orden de San Juan. (Id.)

Anuncios núms. 52 y 53 de la venta de bienes nacionales pertenecientes á esta Provincia. (Id.)

Lista núm. 13 de los muebles, frutos, efectos y enseres que se encontraron existentes en el convento de los Mártires de esta Ciudad. (Suplemento al n.º 44.)

Circular reencargando el cumplimiento de las órdenes comunicadas para que los pueblos se defendan de las facciones. (Núm. 45.)

Anuncio núm. 54 de la venta de bienes nacionales pertenecientes á esta Provincia. (Id.)

Números 45, 46 y 47 del Boletin oficial de la venta de bienes nacionales. (Suplemento al núm. 45.)

Real decreto autorizando al Gobierno para que pueda permitir que del extranjero se introduzcan en los puertos de Bilbao y San Sebastian 800 fanegas de trigo. (Núm. 46.)

Real orden haciendo algunas prevenciones para llevar á efecto el decreto anterior. (Id.)

Otra, mandando que desde 1.º de Abril se abone por el Tesoro público á los regulares de ambos sexos el importe de sus pensiones. (Id.)

Anuncios núms. 55 y 56 de la venta de bienes nacionales pertenecientes á esta Provincia. (Id.)

Lista núm. 14 de los muebles, frutos, efectos y enseres que se encontraron existentes en el convento del Carmen Descalzo de esta Ciudad. (Suplemento al núm. 46.)

Real orden sobre la instruccion de los Milicianos nacionales. (Núm. 47.)

Otra, sobre los Consejos de calificacion de la Milicia nacional. (Id.)

Otra, sobre la anticipacion de 15 millones de reales por la casa de Casals y Remisa. (Id.)

Circular declarando que un comprador de va-

rias fincas de bienes nacionales pueda satisfacer su importe con un mismo documento. (Id.)

Anuncio núm. 57 de la venta de bienes nacionales pertenecientes á esta Provincia. (Id.)

Lista núm. 15 de los muebles, frutos, efectos y enseres que se encontraron existentes en el convento de San Diego de esta Ciudad. (Suplemento al número 47.)

Real orden sobre los depósitos de las alhajas de las Iglesias. (Núm. 48.)

Otra, sobre despacho de apremios á los pueblos morosos en el pago de sus contribuciones. (Id.)

Otra, sobre abono de los intereses que devenga el empréstito de los 200 millones. (Id.)

Anuncio núm. 58 de la venta de bienes nacionales pertenecientes á esta Provincia. (Id.)

Lista núm. 16 de los muebles, frutos, efectos y enseres que se encontraron existentes en el convento de la Vitoria de esta Ciudad. (Suplemento al número 48.)

Real decreto para facilitar la recaudación del servicio de los 200 millones. (Núm. 49.)

Anuncios núms. 59 y 60 de la venta de bienes nacionales pertenecientes á esta Provincia. (Id.)

Orden de la Plaza del 24 de Abril de 1837 di-

vidiendo la Ciudad en siete cuarteles para su defensa. (Núm. 50.)

Real orden sobre los descuentos que se hacen á los empleados en el Ministerio de la Gobernacion de la Península. (Id.)

Lista núm. 17 de los muebles, frutos, efectos y enseres que se encontraron existentes en el Monasterio de la Cartuja de Aniago. (Suplemento al núm. 50.)

Real orden sobre los descuentos del Monte pío de los empleados en el Ministerio de la Gobernacion de la Península. (Núm. 51.)

Otra, autorizando á D. Juan Subercase para que firme los traslados de las Reales órdenes y demas resoluciones del Ministerio de la Gobernacion de la Península. (Id.)

Otra, desaprobando el acuerdo de la Junta de Gefes militares de Cartagena para retener los fondos del Estado, y mandando circular de nuevo la de 8 de Agosto de 1825. (Id.)

Número 48 del Boletín oficial de la venta de bienes nacionales. (Id.)

Lista núm. 18 de los muebles, frutos, efectos y enseres que se encontraron existentes en el convento de la Trinidad Descalza de esta Ciudad. (Suplemento al núm. 51.)